Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19
"SEGURO MEDICO PRIVADO PARA EL MDP – PLURIANUAL"

Asunción, 5 de setiembre de 2019

ADENDA Nº 2

SEÑORES OFERENTES:

El Ministerio de la Defensa Publica, de conformidad al Art. 22 inciso "b" de la Ley Nº 2051, el Art. 40 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda a fin de realizar las siguientes modificaciones correspondientes al llamado de referencia:

MODIFICACIONES

1) Modifíquese los siguientes puntos:

Sección III – Suministros Requeridos

DONDE DICE:
9. ASISTENCIA MÉDICA:
ASISTENCIA MÉDICA POR ESPECIALISTAS: Todas las especialidades deberán contar con el mínimo de profesionales que se detallan más abajo, los mismos deberán contar con la habilitación del MSP y BS en las diversas especialidades requeridas por los beneficiarios, y la certificación o recertificación por el CIRCULO PARAGUAYO DE MEDICOS. Cualquier alteración de la lista de médicos, debido a inclusiones o exclusiones de profesionales, deberá ser comunicado por escrito a la CONTRATANTE (De ser adjudicado este listado deberá ser publicado en la página web de la prestadora). Cobertura inmediata en el consultorio, internaciones clínicas y servicios de urgencias en las siguientes especialidades. Las consultas con médicos especialistas que no tienen relación con la aseguradora y por tanto no figuran en la guía de prestadores, tendrán una cobertura de Guaraníes cien mil (100.000) una vez presentada la factura expedida por el médico especialista consultado.
Cobertura inmediata en consultorio, del listado de Profesionales en Convenio, internaciones clínicas y servicios de urgencias en las siguientes especialidades:

1. Clínica Médica
2. Medicina Familiar
3. Cardiología Clínica (adulta y pediátrica)
4. Pediatría
5. Coloproctologia o Proctología
6. Cirugía general menor y mayor, conforme el listado de Cirugías.
7. Alergia
8. Dermatología
9. Endocrinología
10. Gastroenterología
11. Geriatría
12. Ginecología
13. Infectología
14. Mastologia
15. Nefrología

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

16. Neumología
17. Neurología
18. Oftalmología: Ejercicio ortópticos hasta 15 sesiones año sesiones por beneficiario por contrato.
19. Fonoaudiología: de hasta cinco por contrato por beneficiario.
20. Flebologia
21. Otorrinolaringología
22. Hematología
23. Reumatología
24. Traumatología
25. Urología
26. Psiquiatría: hasta 10 consulta año sesiones por beneficiario por contrato.
27. Psicología: hasta 15 consulta año sesiones por beneficiario por contrato,
28. Fisioterapia y Kinesioterapia: hasta 20 sesiones año por beneficiario por contrato.
29. Nutrición: hasta 10 consultas por contrato por beneficiario.

DEBE DECIR:
9. ASISTENCIA MÉDICA:
ASISTENCIA MÉDICA POR ESPECIALISTAS: Todas las especialidades deberán contar con profesionales según el listado detallado en el ítem 11. ESPECIALIDADES, los mismos deberán contar con la habilitación del MSP y BS en las diversas especialidades requeridas por los beneficiarios, y la certificación o recertificación por el CIRCULO PARAGUAYO DE MEDICOS. Cualquier alteración de la lista de médicos, debido a inclusiones o exclusiones de profesionales, deberá ser comunicado por escrito a la CONTRATANTE (De ser adjudicado este listado deberá ser publicado en la página web de la prestadora). Cobertura inmediata en el consultorio, internaciones clínicas y servicios de urgencias en las siguientes especialidades. Las consultas con médicos especialistas que no tienen relación con la aseguradora y por tanto no figuran en la guía de prestadores, tendrán una cobertura de Guaraníes cien mil (100.000) una vez presentada la factura expedida por el médico especialista consultado.

DONDE DICE:
11. ESPECIALIDADES:
a. Todas las especialidades deberán contar con el mínimo de profesionales que se detallan más abajo, los mismos deberán contar con habilitación del Ministerio de Salud Pública en las diversas especialidades requeridas por los beneficiarios, y la certificación y/o re certificación expedida por el Círculo Paraguayo de 19 Médicos. Cualquier alteración de la lista de médicos, debido a inclusiones o exclusiones de profesionales, deberá ser comunicada por escrito a la Contratante (De ser adjudicado este listado deberá ser publicado en la página web de la prestadora).
ESPECIALIDAD CANTIDAD MÍNIMA DE PROFESIONALES REQUERIDA (CINCO COMO MINIMO)
Alergias y vías respiratorias (adultos y pediátricas)
Anatomía Patológica
Anestesiología
Cardiología
Cardiología Pediátrica
Cirugía Cardiovascular
Cirugía General
Cirugía Neurológica

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Cirugía Oncológica
Cirugía Pediátrica
Cirugía Plástica Reparadora
Cirugía Tórax
Cirugía Video Laparoscópicas
Clínica Médica
Coloproctologia
Dermatología (Adultos y Pediátrica)
Diabetologia – Endocrinología
Fisioterapia – Kinesioterapia y Rehabilitación (incluye hidroterapia)
Flebologia
Fonoaudiología
Gastroenterología
Geriatría
Ginecología y Obstetricia
Hematología y Hemoterapia
Hepatología
Infectologia
Mastologia
Medicina familiar
Nefrología
Neumología
Neurología Clínica
Nutrición
Oftalmología
Oncología (Adulto y Pediátrica)
Otoneurologia
Otorrinolaringología (Adultos y Pediátrica)
Pediatría
Psicología (adultos y niños)
Psicopedagogía
Psiquiatría
Reumatología
Traumatología Ortopédica (Adultos y Pediátrica)
Toxicología
Urología (Adultos y Pediátrica)
o Observación: *SPA: Sociedad Paraguaya de Anestesiología (Todos los Profesionales)
b. La Prestadora deberá garantizar la atención permanente del Plantel Medico adherido a ella.
c. La prestadora podrá contratar a los profesionales solicitados por la Contratante a satisfacción de los titulares, siempre y cuando medie consentimiento escrito de estos profesionales (médicos), durante la vigencia del contrato.

DEBE DECIR:
11. ESPECIALIDADES:
a. Todas las especialidades deberán contar con profesionales según el listado que se detallan más abajo, los mismos deberán contar con habilitación del Ministerio de Salud Pública en las diversas especialidades requeridas por los beneficiarios, y la certificación y/o re certificación expedida por el Círculo Paraguayo de Médicos. Cualquier alteración de la

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

lista de médicos, debido a inclusiones o exclusiones de profesionales, deberá ser comunicada por escrito a la Contratante.

1. Anestesiología
2. Anatomía Patológica
3. Clínica Médica
4. Medicina Familiar
5. Cardiología Clínica (adulta y pediátrica)
6. Pediatría
7. Coloproctologia o Proctología
8. Cirugía general menor y mayor, conforme el listado de Cirugías.
9. Alergia
10. Dermatología
11. Endocrinología
12. Gastroenterología Adultos
13. Gastroenterología Infantil
14. Geriatría
15. Ginecología
16. Infectología
17. Mastologia
18. Nefrología
19. Neumología
20. Neurología
21. Oftalmología: Ejercicio ortópticos hasta 15 sesiones año sesiones por beneficiario por contrato.
22. Fonoaudiología: de hasta cinco por contrato por beneficiario.
23. Flebologia
24. Otorrinolaringología
25. Hematología
26. Reumatología
27. Traumatología
28. Urología
29. Psiquiatría: hasta 10 consulta año sesiones por beneficiario por contrato.
30. Psicología: hasta 15 consulta año sesiones por beneficiario por contrato,
31. Fisioterapia y Kinesioterapia: hasta 20 sesiones año por beneficiario por contrato.
32. Nutrición: hasta 10 consultas por contrato por beneficiario.

b. La Prestadora deberá garantizar la atención permanente del Plantel Medico adherido a ella.
c. La prestadora podrá contratar a los profesionales solicitados por la Contratante a satisfacción de los titulares, siempre y cuando medie consentimiento escrito de estos profesionales (médicos), durante la vigencia del contrato.

DONDE DICE:
13. INTERNACIONES, COBERTURA TOTAL
a. Con cobertura inmediata y total hasta 30 (treinta) días, en por lo menos 5 Centro Hospitalarios de los cuales 3 (tres) centros asistenciales de Nivel III en Asunción y un Centro Hospitalario Especialista en Pediatría, los mismos deben estar habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Superintendencia de Salud, propuestos por el seguro, a libre elección del beneficiario y/o del médico tratante. Deberá contar además con otros centros asistenciales y

sanatorios en el área de Departamento Central y en las ciudades donde el MDP cuenta con, cuyo listado deberá ser presentado al momento de la presentación de la oferta. En el caso que no existan salas para internación disponibles en los centros en convenio LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario o adherente) a otro centro asistencial del mismo nivel.

DEBE DECIR:

13. INTERNACIONES, COBERTURA TOTAL

a. Con cobertura inmediata y total hasta 30 (treinta) días, en los Centros Hospitalarios solicitados, donde de la cantidad solicitada en la localidad de Asunción y/o Gran Asunción, 3 (tres) centros asistenciales deben contar con la categoría de Nivel III otorgada por la Superintendencia de Salud y 3 (tres) centros asistenciales deben contar la categoría Nivel II Asunción y/o Gran Asunción. Además un Centro Hospitalario Especialista en Pediatría, los mismos deben estar habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Superintendencia de Salud, propuestos por el seguro, a libre elección del beneficiario y/o del médico tratante. Deberá contar además con otros centros asistenciales de acuerdo al cuadro de centros asistenciales mínimos, cuyo listado deberá ser presentado al momento de la presentación de la oferta. En el caso que no existan salas para internación disponibles en los centros en convenio LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario o adherente) a otro centro asistencial del mismo nivel.

DONDE DICE:

22. CENTROS ASISTENCIALES

A. EN ASUNCIÓN

a. De la cantidad precedentemente indicada, en la localidad de Asunción y/o Gran Asunción, por lo menos 3 (tres) sanatorios deben contar con la categoría del Nivel 3 (tres), otorgada por la Superintendencia de Salud.

b. De la cantidad precedentemente indicada, por lo menos 3 (tres) sanatorios deben contar con la categorización del Nivel 2 (dos), otorgada por la Superintendencia de Salud, y estar distribuidos en Asunción y/o Gran Asunción.

c. De la cantidad precedentemente indicada, como minino se debe ofertar un (1) centro asistencial con el servicio UTI Pediátrico o Neonatal, en la ciudad de Asunción o Gran Asunción.

d. De la cantidad precedentemente indicada, en la localidad de Asunción, por lo menos un Centro exclusivo y Especializado en Niños, para URGENCIAS, CONSULTAS E INTERNACIONES.

e. Con respecto a los Centros de Diagnósticos, en la localidad de Asunción, la Prestadora de Servicios debe contar con: tres (3) laboratorios de los cuales uno deberá corresponder a un laboratorio de especialidades pediátricas y tres (3) centros de imágenes.

f. De no contarse con el Centro Especializado (UTI), la Prestadora se hará cargo del traslado del paciente hasta la Unidad de Terapia más próxima habilitada por la Prestadora y dará una cobertura del 100% conforme al apartado de terapia Intensiva del presente contrato. Si estos Centros cuentan con servicios de fisioterapia y rehabilitación deberán estar habilitados para la prestación del servicio respectivo a los beneficiarios.

g. En el caso que no existan camas para internación disponibles en los centros en convenio LA PRESTADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario) a otro centro asistencial.

h. LA PRESTADORA, deberá presentar una declaración jurada donde conste que quedan habilitados para los efectos de la cobertura, todos los profesionales, sanatorios, laboratorios

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

y plantel médico de la lista de sanatorios provista por LA PRESTADORA, tanto para Asunción, Departamento Central e Interior del País.

DEBE DECIR:

22. CENTROS ASISTENCIALES

A. EN ASUNCIÓN

a. De la cantidad indicada en el cuadro de centros asistenciales mínimos, en la localidad de Asunción y/o Gran Asunción, se deberá contar con por lo menos 3 (tres) sanatorios que deben contar con la categoría del Nivel 3 (tres), otorgada por la Superintendencia de Salud.
b. De la cantidad en el cuadro de centros asistenciales mínimos, por lo menos 3 (tres) sanatorios deben contar con la categorización del Nivel 2 (dos), otorgada por la Superintendencia de Salud, y estar distribuidos en Asunción y/o Gran Asunción.
c. De la cantidad indicada en el cuadro de centros asistenciales mínimos, como minino se debe ofertar un (1) centro asistencial con el servicio UTI Pediátrico o Neonatal, en la ciudad de Asunción o Gran Asunción.
d. De la cantidad indicada en el cuadro de centros asistenciales mínimos, en la localidad de Asunción, por lo menos un Centro exclusivo y Especializado en Niños, para URGENCIAS, CONSULTAS E INTERNACIONES.
e. Con respecto a los Centros de Diagnósticos, en la localidad de Asunción, la Prestadora de Servicios debe contar con: tres (3) laboratorios de los cuales uno deberá corresponder a un laboratorio de especialidades pediátricas y tres (3) centros de imágenes.
f. De no contarse con el Centro Especializado (UTI), la Prestadora se hará cargo del traslado del paciente hasta la Unidad de Terapia más próxima habilitada por la Prestadora y dará una cobertura del 100% conforme al apartado de terapia Intensiva del presente contrato. Si estos Centros cuentan con servicios de fisioterapia y rehabilitación deberán estar habilitados para la prestación del servicio respectivo a los beneficiarios.
g. En el caso que no existan camas para internación disponibles en los centros en convenio LA PRESTADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario) a otro centro asistencial.
h. LA PRESTADORA, deberá presentar una declaración jurada donde conste que quedan habilitados para los efectos de la cobertura, todos los profesionales, sanatorios, laboratorios y plantel médico de la lista de sanatorios provista por LA PRESTADORA, tanto para Asunción, Departamento Central e Interior del País.

DONDE DICE:

23. OTRAS CONSIDERACIONES

a. Deberá contar con por lo menos 1 (un) centro ESPECIALIZADO en pediatría para URGENCIAS e INTERNACION, en Asunción
b. Si un beneficiario se encuentra en una situación que signifique compromiso inmediato y severo de sus signos vitales, podrá buscar auxilio en cualquier otro Centro Médico más cercano. Estos casos comprenden los derivados de accidentes de tránsito, primeros auxilios, partos y otros imprevistos, con cargo a la prestadora
c. Ocurrido el episodio se comunicará dentro de las primeras 24 (veinticuatro) horas, salvo casos excepcionales, para que la Prestadora se haga cargo del paciente y los gastos ocasionados, indicando su traslado o continuidad en dicho centro, conforme a las indicaciones del profesional tratante. Deberá incluir los servicios de ambulancias requeridos según el caso.
d. La prestadora de servicios brindara el servicio de ambulancia a través de 3 (tres) empresas de reconocida capacidad y solvencia para el traslado dispuesto por el médico tratante o visitador, dentro del Departamento Central e Interior del País, en caso que sea

necesario la utilización del servicio de ambulancia para el núcleo familiar, beneficiarios para su ida a la capital, se tendrá hasta 2 (dos) eventos al año por núcleo familiar. Las empresas deberán contar con las siguientes flotas de unidades móviles habilitados en buen estado de funcionamiento, previstas de sistema de refrigeración y equipamientos básicos y de UTI en perfecto funcionamiento:
3 ambulancias de unidades de terapia intensiva
5 ambulancias de traslado de bajo riesgo
1 ambulancia pediátrica
e.1 Dicha Cobertura Comprende:
Atención de urgencia y/o emergencia, cobertura total.
Traslados al sanatorio derivado de la urgencia y/o emergencia, con cobertura total.
Medicamentos y descartables utilizados en la urgencia/emergencia hasta Gs. 300.000

DEBE DECIR:
a. Deberá contar con por lo menos 1 (un) centro ESPECIALIZADO en pediatría para URGENCIAS e INTERNACION, en Asunción
b. Si un beneficiario se encuentra en una situación que signifique compromiso inmediato y severo de sus signos vitales, podrá buscar auxilio en cualquier otro Centro Médico más cercano. Estos casos comprenden los derivados de accidentes de tránsito, primeros auxilios, partos y otros imprevistos, con cargo a la prestadora.
c. Ocurrido el episodio se comunicará dentro de las primeras 24 (veinticuatro) horas, salvo casos excepcionales, para que la Prestadora se haga cargo del paciente y los gastos ocasionados, indicando su traslado o continuidad en dicho centro, conforme a las indicaciones del profesional tratante. Deberá incluir los servicios de ambulancias requeridos según el caso.
d. La prestadora de servicios brindara el servicio de ambulancia a través de 3 (tres) empresas de reconocida capacidad y solvencia para el traslado dispuesto por el médico tratante o visitador, dentro del Departamento Central e Interior del País, en caso que sea necesario la utilización del servicio de ambulancia para el núcleo familiar, beneficiarios para su ida a la capital, se tendrá hasta 2 (dos) eventos al año por núcleo familiar. Las empresas deberán contar con unidades móviles habilitados en buen estado de funcionamiento, previstas de sistema de refrigeración y equipamientos básicos y de UTI en perfecto funcionamiento para traslados de alto y bajo riesgo. Además de la cobertura:
Atención de urgencia y/o emergencia, cobertura total.
Traslados al sanatorio derivado de la urgencia y/o emergencia, con cobertura total.
Medicamentos y descartables utilizados en la urgencia/emergencia hasta Gs. 300.000

DONDE DICE:
B. EN DEPARTAMENTO CENTRAL E INTERIOR DEL PAÍS
a. Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, urgencias y de emergencias, 24 horas, en las ciudades circunvecinas de la capital y principales capitales departamentales. En caso de no contar con dichos servicios en las capitales departamentales o en las ciudades de los departamentos de Boquerón, Alto Paraguay y Presidente Hayes u otras ciudades solicitadas en el presente Pliego de bases y condiciones, se debe prever el traslado al Centro Asistencial más próximo del Convenio.
b. De no contarse con el Centro Especializado (UTI), se hará el traslado del paciente hasta la Unidad de Terapia más próxima habilitada por la Prestadora, a cargo del beneficiario.
c. En el caso que no existan camas para internación disponibles en los centros en convenio LA PRESTADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario o adherente) a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA.

CENTROS ASISTENCIALES MINIMOS:

Localidad	Cantidad de Centros Asistenciales
ASUNCIÓN	8 (OCHO)
LAMBARE	1 (UNO)
LUQUE	1 (UNO)
MARIANO ROQUE ALONSO	1 (UNO)
SAN LORENZO	1 (UNO)
CAPIATA	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA • Ciudad del Este • Santa Rita	 1 (UNO) 1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE MISIONES	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE CONCEPCION	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE AMAMBAY	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE CORDILLERA • Caacupé • Itacurubí de la Cordillera	 1 (UNO) 1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE ITAPUA • Encarnación • María Auxiliadora • Hohenau	 2 (DOS) 1 (UNO) 1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE PARAGUARI	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE GUAIRA • Villarrica	 1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE CANINDEYU • Puente Kyjha	 1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE BOQUERON	1 (UNO)

DEBE DECIR:

B. EN DEPARTAMENTO CENTRAL E INTERIOR DEL PAÍS

a. Cobertura para consultas e internaciones, urgencias y de emergencias, en las localidades solicitadas en el cuadro de Centros Asistenciales.

b. De no contarse de cama disponible en el servicio de UTI en los centros presentados por la prestadora de servicios, se hará el traslado del paciente hasta la Unidad de Terapia más próxima habilitada por la Prestadora, a cargo del beneficiario.

c. En el caso que no existan camas para internación disponibles en los centros en convenio LA
PRESTADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario o adherente) a otro centro asistencial en convenio con cargo a LA ASEGURADORA.

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

CENTROS ASISTENCIALES MINIMOS:

Localidad	Cantidad de Centros Asistenciales
ASUNCIÓN	8 (OCHO)
LAMBARE	1 (UNO)
LUQUE	1 (UNO)
MARIANO ROQUE ALONSO	1 (UNO)
SAN LORENZO	1 (UNO)
FERNANDO DE LA MORA	1 (UNO)
CAPIATA	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA Ciudad del Este Santa Rita Hernandarias	 1 (UNO) 1 (UNO) 1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE MISIONES	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE CONCEPCION	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE AMAMBAY	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE CORDILLERA Caacupé Itacurubi de la Cordillera	 1 (UNO) 1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU • CORONEL OVIEDO • CAAGUAZU • J.E. ESTIGARRIBIA	 1 (UNO) 1 (UNO) 1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE ITAPUA Encarnación María Auxiliadora Hohenau Obligado	 2 (DOS) 1 (UNO) 1 (UNO) 1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE PARAGUARI	1 (UNO)

DEPARTAMENTO DE GUAIRA ▯ Villarrica	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO • SAN ESTANISLAO • SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJY	1 (UNO) 1 (UNO
DEPARTAMENTO DE CANINDEYU ▯ Puente Kyjha	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE BOQUERON	1 (UNO)

Abg. Omar Araya
Director Unidad Operativa de Contrataciones